



RESOLUCION JEFATURAL N° 000093-2024-MDP/OGGRH [34270 - 3]

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 087-2024-MDP/OGGRH [34270-2], de fecha 06 de noviembre del 2024; el Informe 007-2024-MDP/OGGRH-RBDJ [34270-1], de fecha 23 de octubre del 2024; la Solicitud 001-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT-GPKL [34270-0], presentado por la servidora municipal Kattia Luz Guerrero Purisaca; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural del VISTO, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos aprobó en su Artículo 1° "Otorgar, a partir del 21 de octubre del 2024, el pago por concepto de Bonificación Familiar a favor de Kattia Luz Guerrero Purisaca, servidor obrero de la Municipalidad Distrital de Pimentel la suma de ciento dos con 50/100 soles (S/. 102.50); pago que concluirá en la fecha que su menor hijo (a) cumpla la mayoría de edad, es decir 18 años, a razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos que se detalla a continuación;"

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD
Dylan Josias Llonto Guerrero	04 - 07 - 2020	21 - 10 - 2024	04 - 07 - 2038
Alexander Llonto Guerrero	26 - 09 - 2012	21 - 10 - 2024	26 - 09 - 2030

Que, el TUO de la Ley N°27444 específicamente en el Art. IV del Título Preliminar donde queda establecido que, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material; y, el numeral 212.1 del artículo 212° establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos, ente otros, y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia; y pretende que se restablezca en forma efectiva lo que realmente se quiso expresar desde un inicio, y que se encuentra concordante con la documentación que obra en el expediente;

Que, los actos administrativos que contienen un error material, son actos cuya declaración jurídica en sí misma es considerada perfectamente válida, por tratarse de errores que no afectan a la auténtica voluntad administrativa, que es racional e indiscutiblemente deducible de sus precedentes documentales. Por tanto, el error material cometido por la administración no atenta ni la existencia ni a la legalidad del acto administrativo, consecuentemente, cuando la administración constate el error material debe proceder a su rectificación con la intención de adecuar la manifestación externa de la declaración a la verdadera voluntad; siendo facultativo la rectificación de errores como mecanismo de corrección sobre actos válidos bajo la necesidad de expresar el auténtico contenido de la declaración originaria, cuyo facto mantiene o subsiste el acto primigenio;

Que, la Resolución Jefatural N° 000087-2024-MDP/OGGRH [34270-2], de fecha 06 de noviembre del 2024; consigna en su primer párrafo de la parte considerativa;

DICE:



RESOLUCION JEFATURAL N° 000093-2024-MDP/OGGRH [34270 - 3]

"Que, mediante documento del VISTO, de fecha 21 de octubre 2024 presentado por el servidor municipal Kattia Luz Guerrero Purisaca, **servidor obrero de Limpieza Pública de la Gerencia de Gestión Ambiental**, inmerso en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita el pago de asignación familiar a favor de sus menores hijos Aldair Alexander Llonto Guerrero y Dylan Josias Llonto Guerrero, para tal efecto adjunta copia del DNI de su menor."

Que; el Informe 000007-2024-MDP/OGGRH-RBDJ [34270-1], de fecha 23 de octubre del 2024, contenido en el visto y la parte considerativa de la Resolución materia de rectificación, indica en su primer párrafo;

DICE:

"1.Con fecha 21 de octubre 2024, la servidora municipal Kattia Luz Guerrero Purisaca, **servidora obrero Sereno Municipal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre**, inmerso en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita el pago de asignación familiar adjuntando copia del Documento de Identidad de sus menores hijos Aldair Alexander Llonto Guerrero y Dylan Josias Llonto Guerrero."

Que, en consecuencia, conforme a la normativa citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, aritméticos, entre otros, existentes en los actos administrativos o de administración que emitan;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 000087-2024-MDP/OGGRH [34270-2] de fecha 06 de noviembre del 2024, respecto a la identificación del cargo funcional y unidad orgánica del servidor municipal beneficiario, debiendo consignarse en los siguientes términos:

DICE

PARTE CONSIDERATIVA:

Que, mediante documento del VISTO, de fecha 21 de octubre 2024 presentado por el servidor municipal Kattia Luz Guerrero Purisaca, **servidor obrero de Limpieza Pública de la Gerencia de Gestión Ambiental**, inmerso en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita el pago de asignación familiar a favor de sus menores hijos Aldair Alexander Llonto Guerrero y Dylan Josias Llonto Guerrero, para tal efecto adjunta copia del DNI de su menor.

DEBE DECIR

PARTE CONSIDERATIVA:

Que, mediante documento del VISTO, de fecha 21 de octubre 2024 presentado por el servidor municipal Kattia Luz Guerrero Purisaca, **servidor obrero Sereno Municipal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre**, inmerso en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita el pago de asignación familiar a favor de sus menores hijos Aldair Alexander Llonto Guerrero y Dylan Josias Llonto Guerrero, para tal efecto adjunta copia del DNI de su menor.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000093-2024-MDP/OGGRH [34270 - 3]

ARTICULO 2o.- PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución Jefatural N° 000087-2024-MDP/OGGRH [34270-2] de fecha 06 de noviembre del 2024.

ARTICULO 3o.-Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 20/11/2024 - 14:44:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>